

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 10925.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-021-I-2007 y el Acta Acuerdo firmada entre la Municipalidad de Neuquén y el Sindicato de Trabajadores Municipales; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 1º) del Acta acuerdo mencionada, el personal activo recibe una bonificación de carácter excepcional y no remunerativa de \$250,00; \$100,00 para el mes de Octubre y \$150,00 para el mes de Noviembre del corriente año.-

Que, si bien dicha bonificación es de carácter no remunerativa, y por lo tanto no se encuadra en lo establecido en el Artículo 58º) de la Ordenanza N° 10524, los fundamentos de su otorgamiento por parte del Órgano Ejecutivo Municipal permiten suponer que, en función de la distribución del aumento salarial, el cobro excepcional servirá para paliar el incremento en el costo de vida que afectó de manera importante los ingresos del personal municipal y de Jubilados y Pensionados.-

Que, anteriormente, mediante Ordenanza N° 10646, sancionada el 30 de Noviembre de 2006, se autorizó al Instituto Municipal de Previsión Social (IMPS), a liquidar y pagar la bonificación de carácter excepcional otorgada por el Artículo 3º) del Decreto N° 550/06, de fecha 29 de mayo de 2006, y la metodología de implementación prevista en la misma norma.-

Que, ante estos argumentos, se entiende que el incremento en el costo de vida afectó también los ingresos de la clase pasiva afiliada al Instituto Municipal de Previsión Social (IMPS), por lo que resulta de estricta justicia social habilitar el cobro de dicha bonificación a los jubilados y pensionados municipales.-

Que, por tal motivo, corresponde autorizar al Instituto Municipal de Previsión Social a abonar en forma excepcional la bonificación establecida en el Artículo 1º) del Acta Acuerdo firmada entre la Municipalidad de Neuquén y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Neuquén, en el mismo lapso de tiempo previsto en el mismo acuerdo.-

Que el Consejo en Comisión emitió su Despacho N° 004/2007, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 24/2007, celebrada por el Cuerpo el 15 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTÍCULO 1º):** AUTORIZASE al Instituto Municipal de Previsión Social (IMPS), a liquidar y pagar la bonificación de carácter excepcional otorgada por el Artículo 1º) del Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Neuquén y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Neuquén, de fecha 11 de Octubre de 2007, y la metodología de implementación prevista en la misma.-

**ARTÍCULO 2º):** El Instituto Municipal de Previsión Social (IMPS), arbitrará los medios necesarios para cubrir el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º) de la presente ordenanza.-

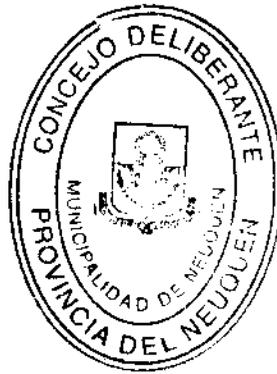
**ARTÍCULO 3º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE (Expediente N° CD-021-I-2007).-**

ES COPIA:  
omm.

FDO: FARIZANO  
FERRARI

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MARIO CESAR FERRARI  
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° 10925 7200 7  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° CD. 021 I. 07

Publicación Boletín Oficial  
Municipal N° 1648  
Fecha: 21 / 12 / 07